



El futuro es de todos

06 JUN. 2022

RESOLUCIÓN No. **02038** de 2022

**“Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2022”**

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades conferidas por la Resolución 00126 de 2018, modificada por la Resolución No. 00974 de 2019 y

**CONSIDERANDO**

- I. Que la Ley 1448 de 2011, “Ley de Víctimas y Restitución de Tierras”, creó la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas y fue reglamentada mediante el Decreto 4800 de 2011, hoy compilado dentro del Decreto 1084 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Inclusión Social y Reconciliación, el cual tiene por objeto establecer los mecanismos para la adecuada implementación de las medidas de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata el artículo 3° de la Ley 1448 de 2011, para la materialización de sus derechos constitucionales.
- II. Que a su vez, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.
- III. Que mediante la Ley 2078 del 08 de enero del 2021 se modificó la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia. El artículo 2 dispuso que:

“(…)

**ARTÍCULO 2°, Modifíquese el artículo 208 de la Ley 1448 de 2011, así:**

*Artículo 208. Vigencia y derogatorias. La presente ley rige a partir de su promulgación y tendrá una vigencia hasta el 10 de junio de 2031, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en particular los artículos 50, 51, 52 y 53 de la Ley 975 de 2005.*

*Parágrafo 1°. El Gobierno nacional presentará un informe anual al Congreso de la República detallado sobre el desarrollo e implementación de la presente ley, así como el objeto cumplido de las facultades implementadas.*

*Parágrafo 2°. Un año antes del vencimiento de la vigencia de esta ley, el Congreso de la República deberá pronunciarse frente a la ejecución y cumplimiento de la misma.*

“(…)”

- IV. Que por medio de la Resolución 6420 del 1° de noviembre de 2018, se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad y se le asignan funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, adscrito a la Secretaria General, entre otras, las siguientes:

“(…)”

2. Recibir, clasificar, almacenar y custodiar los elementos que sean adquiridos por la entidad para su normal funcionamiento





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

02038

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad.

(...)"

- V. Que a través de la Resolución No. 00236 del cinco (05) de marzo de 2020, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Víctimas y se determinó la existencia del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, que hace parte de la Secretaría General, estableciendo como objetivo: "(...) Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes (...)"
- VI. Que así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de brindar soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial.
- VII. Que en Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".
- VIII. Que, en el mismo sentido, la Ley 35 de 1993 reglamentó la intervención del Gobierno Nacional en la actividad financiera, bursátil y aseguradora y que estas actividades están relacionadas con el interés público además de delegar la inspección, control y vigilancia en la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera y, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad.
- IX. Que el Decreto 663 de 1993 estableció dentro de la estructura del sistema financiero y asegurador, la regulación y existencia de la intermediación de seguros y reaseguros. Así también, fundamentado en el artículo 1351 del Código de Comercio, el Decreto 663 de 1993 reglamentó la condición para el ejercicio a título de corredores de seguros, a las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria (Superintendencia Financiera actualmente) que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.
- X. Que de conformidad con lo anterior es deber del Grupo de Gestión Administrativa y documental de la Unidad, vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ella, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, para el cumplimiento de las funciones que por ley le han sido asignadas, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, así:

- Ley 42 del 26 de enero de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.





El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

02038

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

"Artículo 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

- Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código General Disciplinario

(...)

"Artículo 34 Deberes. Son deberes de todo servidor público:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículo 48. Faltas Gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes." (...)

- Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- XI. Que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los intermediarios y corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la entidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor y/o intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.
- XII. Que con base en lo anterior, se hace necesario seleccionar un intermediario comercial y financiero que por sus especiales conocimientos en materia de seguros, del mercado asegurador de los riesgos y de las necesidades de cobertura de las Entidades en virtud de convenios de cooperación e integración el cual conecte a ambas partes (Tomador/Asegurado y Compañía de Seguros) para que celebren un contrato de seguro, buscando que la entidad obtenga los mayores beneficios del mercado asegurador y se encuentre desarrollando el mejor programa y que sirva de intermediario en todas las relaciones que puedan surgir durante la vigencia de las pólizas contratadas.
- XIII. Que, por lo anterior, la Unidad requiere contratar el intermediario que diseñe, implemente, asesore en la contratación del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.
- XIV. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 3 de la Resolución No. 00098 del 26 de enero de 2018, se exceptúan de llevar a Comité de Contratación "Los procesos de contratación y/o



El futuro  
es de todos

Unidad para la atención  
y reparación integral  
a las víctimas

02058-

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

*contratos requeridos continuamente para el normal funcionamiento y desarrollo de la Entidad, tales como aseo y cafetería, vigilancia, papelería y suministro de oficina, seguros (...)"*

- XV. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XVI. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 26 de abril de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XVII. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 03 de mayo de 2022 hasta las 17:00 horas.
- XVIII. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados el 10 de mayo de 2022 en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XIX. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó oportunamente a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el proceso de selección adelantado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II No. UARIV-CM-001-2022.
- XX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 01399 del 10 de mayo de 2022, ordenó la apertura del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2022.
- XXI. Que el acto de apertura del proceso de selección, el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), el 10 de mayo de 2022.
- XXII. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de documentos publicados por mensaje público de fecha 18 de mayo de 2022, publicados en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II - [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)
- XXIII. Que el 18 de mayo de 2022 se publicó la Adenda No. 1 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).



02058



El futuro es de todos  
Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

XXIV. Que el 20 de mayo de 2022 a las 04:00 p.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:

PROPUESTA No.	NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL DE LOS PROPONENTES
1	<p><b>UNIÓN TEMPORAL MARSH -AON-UARIV-2022</b></p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• DELIMA MARSH S.A. LOS CORREDORES DE SEGUROS, NIT: 890301584-0, porcentaje de participación 60%, Representante Legal (Suplente del Presidente): JUAN CARLOS LLANO RONDÓN, C.C. 93381070.</li> <li>• AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS, NIT: 860069265-2, porcentaje de participación: 40%, Representante Legal (Segundo suplente del Presidente) EDGAR MANUEL FORERO TARQUINO, C.C. 3177500</li> </ul>
2	<p>JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS, NIT: 800018165-8, Representante Legal: JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO, C.C. 79717208</p>
3	<p><b>UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS-CORRECOL-SANVELEZ-2022</b></p> <p>Integrantes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., NIT: 860024858-6, porcentaje de participación: 40%, Representante Legal: JAIRO ROJAS CHIVATA, C.C. 19472373</li> <li>• CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS S.A., NIT: 830018004-1, porcentaje de participación: 30%, Representante Legal: ENRIQUE ACEVEDO SCHWABE, C.C. 80422788</li> <li>• SANTIAGO VELEZ &amp; ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., NIT: 800.063.606-5, porcentaje de participación: 30%, Representante Legal: LUIS FERNANDO VELEZ ZULUAGA C.C. 79148158</li> </ul>

XXV. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 24 de mayo de 2022, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), los informes de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, con el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL MARSH -AON-UARIV-2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO





02038



El futuro es de todos

Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS-CORRECOL-SANVELEZ-2022	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

- XXVI. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 27 de mayo de 2022.
- XXVII. Que el 31 de mayo de 2022 se publicó Adenda No. 2 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) modificando el cronograma del proceso.
- XXVIII. Que las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 03 de junio de 2022, en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).
- XXIX. Que en atención a las observaciones, subsanaciones aportadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, el comité verificador y evaluador del proceso efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, expidiendo los informes definitivos de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el día 03 de junio de 2022 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el siguiente resultado:

Nº	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES	REQUISITOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA	RESULTADO
1	UNIÓN TEMPORAL MARSH –AON-UARIV-2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
3	UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS-CORRECOL-SANVELEZ-2022	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO



02038



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

**CUADRO FINAL DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS HABILITADAS:**

PROPONENTE	PONDERACION TECNICA + INDUSTRIA NACIONAL + PUNTAJES ADICIONALES DECRETO 1860 DE 2021	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS	840	840	1
UNIÓN TEMPORAL PROSEGUROS-CORRECOL-SANVELEZ-2022	690	690	2
UNIÓN TEMPORAL MARSH -AON-UARIV-2022	677,5	677,5	3

- XXX. Que con fundamento en lo anterior, el Comité verificador y evaluador técnico-económico recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2022, al oferente que obtuvo el mayor puntaje, es decir a **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, representada legalmente por JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208 expedida en Bogotá D.C.
- XXXI. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de concurso de méritos abierto No. UARIV-CM-001-2022, a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**.
- XXXII. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas.

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Secretario General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-001-2022, cuyo objeto es "Contratar un corredor de seguros para prestar el servicio de intermediación de seguros con el fin de



02038



El futuro es de todos

Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No. UARIV-CM-002-2020"

asesorar, gestionar y administrar integralmente el programa de seguros, que cubra los riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales asegurables de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, así como aquellos por los cuales sea o fuese legalmente responsable.", al proponente, **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, NIT: 800018165-8 representado legalmente por JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208 expedida en Bogotá D.C.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar personalmente al señor **JUAN CARLOS ÁLVAREZ JARAMILLO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.717.208 expedida en Bogotá D.C., representante legal de **JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS**, el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, página web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Dada en Bogotá D.C., a los seis (06) días del mes de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

06 JUN. 2022

  
**JUAN FELIPE ACOSTA PARRA**  
 Secretario General

Elaboró: Mónica Rodríguez - Abogado Grupo de Gestión Contractual  
 Revisó: Janeth Angélica Solano Hernández - Coordinadora Grupo de Gestión Contractual.  
 Revisó: Abogado(a) Secretaría General

 